

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018-00250-00**  
**AUTO # 263**

Santiago de Cali, Febrero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS y por ser procedente lo solicitado dentro del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2.-ORDENASE expedir a costa de la parte interesada expedir las copias solicitadas, previo pago del arancel correspondiente.
- 3.- De otra parte es del caso indicar al peticionario que ya se envió en dos ocasiones (2 de diciembre de 2020 y el 4 de febrero de 2021) al correo electrónico dado, copia del acta de la audiencia realizada.

NOTIFÍQUESE



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**